

DNN-CSN-084-2018

San José, 27 de febrero del 2018

Señora
Silvia Pacheco A.
Master Lex
Correo electrónico:
spacheco@masterlex.com

Asunto: Comunicado de acuerdo.

Estimada señora:

Para su conocimiento, se remite la parte resolutive del Acuerdo 2018-005-029 tomado en la sesión ordinaria N° 005-2018, celebrada por el Consejo Superior Notarial el día 22 de febrero del 2018:

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-005-029:**

- a) **Tener por recibida y analizada la Consulta 003-2018, planteada por la señora Silvia Pacheco Alfaro de Master Lex sobre “Actos y contratos notariales que deben cumplir con requisito de declaraciones juradas según Ley de Estupefacientes 7786 y Acuerdo 2018-003-006”.**
- b) **Responder a la interesada en los siguientes términos:**

•**Específicamente en cuanto a la consulta que se transcribe a continuación:** “En primer lugar, nos parece entender que se establece en el artículo 4 una primera condición que deberán tener los actos y contratos obligados a incorporar las declaraciones juradas, a saber, el valor de lo transado deberá ser igual o superior a los diez mil dólares moneda corriente de los Estados Unidos de América.

En cuanto al artículo 10, entendemos que se establecen los **únicos actos** en los que tendría que cumplirse con estas declaraciones juradas, siempre y cuando cumplan, como ya se indicó, con la condición del art. 4, es decir, que sean por montos iguales o superiores a los \$10,000

Nos confunde la redacción de este numeral 10 pues en su epígrafe se hace referencia exclusiva a las “COMPRAVENTAS DE INMUEBLES” y las “COMPRAVENTAS DE PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS” Sin embargo, en su texto se mencionan los tres literales i, ii y iii del artículo 15 ter.

Surge por ende la duda si también lo establecido en el literal ii que transcribimos a continuación debe considerarse regulado por este artículo o si la mención en el epígrafe de solamente las compraventas de inmuebles y de personas jurídicas y otras estructuras, debe hacernos concluir que están expresamente excluidos de la regulación de este artículo 10 los actos de:

ii. La administración del dinero, las cuentas bancarias, los ahorros, los valores u otros activos del cliente.

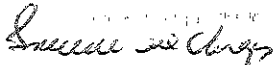
Finalmente, nos inquieta también lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 de los Lineamientos bajo estudio, relativo a las declaraciones juradas...”

El artículo 15 Ter de la Ley 7786 contiene tres párrafos. El primero se refiere a la creación del área de prevención de la Dirección Nacional de Notariado. El párrafo segundo se refiere a la declaración jurada, que conforme los lineamientos es necesaria, con las excepciones establecidas en cuanto a monto y tipo de institución, en todo acto en que medie pago, lo que incluye muebles, inmuebles y cualquier otro bien, pues la Ley no restringió esta obligación con base en la naturaleza de los bienes objeto del acto o contrato. Esta obligación es regulada en los artículos 4 al 9 de los lineamientos. Finalmente, el párrafo tercero establece obligaciones adicionales a la declaración jurada, en los siguientes casos: “i. La compra y venta de bienes inmuebles. ii. La administración del dinero, las cuentas bancarias, los ahorros, los valores u otros activos del cliente. iii. La operación, la administración de la compra y la venta de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.”; las obligaciones de este párrafo, en cuanto estemos en presencia de actividades que sean propias de la función notarial, son las que regulan los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, las cuales no están sujetas a ningún monto, pues se trata del cumplimiento de obligaciones generales ya establecidas en el Código Notarial y en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial para todas las actuaciones notariales, como lo indica el propio artículo 10. Por último, efectivamente la disposición que exime de la declaración jurada en el inciso c) del Artículo 5 es para aquellos actos y contratos en donde la comparecencia no es requerida por la naturaleza propia del acto o contrato.

- c) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique o publique este acuerdo donde y cuando considere oportuno y pertinente.**
- d) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Sin otro particular me despido atentamente,


Isabel María Vargas Montero
Secretaria de Actas
Consejo Superior Notarial



C.C. Archivo / Copiador